

CONTRATO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURACIÓN DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”.

EXPEDIENTE 06-2020

De una parte,

INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante, “**ICA**”), entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF número Q-3000764-E, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Tiene su domicilio social en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia. Representada en este acto por su Director General, D. Juan Antonio Lorca Sánchez, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en la sede del ICA.

Y de otra parte,

CATERMURCIA, S.L., con CIF número B-63589451, y domicilio social en Valencia, Calle Plaza Cánovas del Castillo, 1, C.P. 46005 (en adelante, el “**Adjudicatario**”). Representada en este acto por D. Narciso José Vicente Bertolín, con NIF 19445138-H, en calidad de persona física representante de la empresa CATERMURCIA, S.L., y domicilio, a estos efectos, en el de la Sociedad a la que representa.

ICA y Adjudicatario se denominarán, asimismo, colectivamente las “**Partes**” e, individualmente, cuando proceda, una “**Parte**”.



Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato para la prestación de servicios de cafetería y restauración en el Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas” (el “**Contrato**”) y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el ICA es una entidad pública empresarial de la que depende, de conformidad con la normativa legal y estatutaria aplicable, el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, en Murcia.
- II. Que el ICA está interesado en contratar con un tercero los servicios de cafetería y restauración en el Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas” en Murcia, que se compone de dos edificios, por un lado, el Auditorio y, por otro lado, el Centro de Congresos.
- III. Que a los efectos de la ejecución de las actuaciones o servicios señalados en el expositivo precedente, el ICA ha promovido la licitación y adjudicación de un contrato de prestación de tales servicios.
- IV. Que tras el seguimiento del procedimiento legalmente previsto, el órgano de contratación del ICA acordó la adjudicación del presente Contrato al Adjudicatario, en función de la oferta presentada por el mismo (la “**Oferta**”), la cual se incorpora como **Anexo I** al presente, y que se compone de la proposición económica.
- V. Que el Adjudicatario, al haber seguido todo el proceso de licitación del Contrato, manifiesta que es plenamente conocedor de todos los documentos que forman parte del mismo (y en particular, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas), considerando los mismos adecuados y suficientes para la correcta ejecución del Contrato.



- VI.** Que el Adjudicatario manifiesta que cumple todos los requisitos legales necesarios para la ejecución y suscripción del Contrato y realiza de forma habitual y directa la actividad o servicio que es objeto del presente Contrato, disponiendo para ello de los medios, tanto materiales como humanos, más adecuados para la prestación de los servicios en él contratados.
- VII.** Que, con base en lo anteriormente expuesto, y para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Condiciones Particulares, las partes acuerdan la suscripción del presente Contrato, con sujeción a lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES

1. **Carácter contractual del Pliego**

- 1.1 Las Partes, de conformidad con la legislación vigente, declaran expresamente que el presente Contrato, el Pliego de Condiciones Particulares, la Oferta y la Memoria presentadas por el Adjudicatario tienen carácter contractual y vinculante para ambas Partes, debiendo cumplir el mencionado Adjudicatario con lo dispuesto en los referidos documentos.
- 1.2 En caso de existir cualquier contradicción en los términos contenidos en el presente Contrato, el Pliego de Condiciones Particulares y la Oferta presentada por el Adjudicatario, se tendrá en consideración el orden de prelación en el que se han enumerado anteriormente los referidos documentos, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.
- 1.3 Asimismo, en todo lo no previsto expresamente en el presente documento será de aplicación lo dispuesto en el referido Pliego de Condiciones Particulares, que



se entiende incorporado por referencia a este Contrato a todos los efectos oportunos.

2. Objeto

- 2.1 En virtud del presente Contrato, el Adjudicatario se obliga a prestar los servicios de cafetería y restauración del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, (CPV: 55330000-2: Servicios de cafetería), en los términos y condiciones que se contienen en el presente Contrato y en el Pliego de Condiciones Particulares (en lo sucesivo, los “**Servicios**”).
- 2.2 Los mismos deberán ser desempeñados por el Adjudicatario aportando todos los medios personales y materiales necesarios al efecto, y se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.
- 2.3 El Adjudicatario dará cumplimiento en todo momento a todas sus obligaciones como empresario en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como a la totalidad de las obligaciones que le correspondan en virtud de la legislación aplicable y del Pliego de Condiciones Particulares, y velará porque el personal a su servicio que desarrolle materialmente la ejecución del Contrato cumpla con las obligaciones precedentes que le sean de aplicación.

3. Precio y forma de pago

- 3.1 Según lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones Particulares y la proposición económica presentada por el Adjudicatario en su Oferta (**Anexo I**), el precio del Contrato será conformado por un **canon variable o porcentual equivalente al 14% (catorce por ciento) a aplicar sobre el total de su facturación bruta mensual**, que se incrementará con el IVA correspondiente, obtenida en los servicios concertados.



- 3.2 El canon tendrá una exigencia mensual. Para la determinación de la facturación bruta referida en el apartado anterior, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el Adjudicatario deberá acreditar ante el ICA, y a satisfacción de éste, la facturación realizada en el mes anterior por los Servicios objetos del presente Contrato.
- 3.3 En el Precio definitivo, que deberá expresar debidamente individualizado el IVA y demás tributos que sean de aplicación, se entenderán incluidos la totalidad de los servicios que debe prestar el Adjudicatario en virtud del presente Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.
- 3.4 El pago del Precio será realizado conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Particulares. Así pues, el ICA emitirá una factura mensual que liquidará el canon variable, y que el adjudicatario deberá ingresar dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión de la misma, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que determine el ICA.
- 3.5 Expresamente, establecen las Partes que se procederá la revisión del canon del Contrato, como se estipula en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Particulares.

4. Plazo de ejecución

- 4.1 El plazo de ejecución del Contrato será de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la suscripción del presente, pudiendo prorrogarse ANUALMENTE, hasta un máximo de DOS (2) ANUALIDADES, a voluntad del ICA, que pondrá en conocimiento del Adjudicatario con dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación del Contrato o, en caso de acordar una segunda prórroga, con dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación de la primera prórroga.

5. Constitución de garantía definitiva

- 5.1 Tal y como establece la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Particulares, con anterioridad a la firma del presente Contrato, el Adjudicatario ha constituido y



puesto a disposición del ICA una garantía definitiva por el importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €). Copia de dicha garantía (el “Aval”) se incorpora al presente como **Anexo II**.

- 5.2 El Aval responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares. En particular, responderá del cumplimiento de todas las obligaciones que según el Pliego de Condiciones Particulares y el Contrato correspondan al Adjudicatario. En cualquier caso, el Aval no podrá ser liberado en caso de estar implicado el Adjudicatario en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio Adjudicatario, de su personal o del personal subcontratado por éste, hasta tanto no haya sentencia firme en la que el Adjudicatario quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.
- 5.3 El Aval no será devuelto o cancelado hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el Contrato o, en su caso, hasta que se declare la resolución del presente sin culpa del Adjudicatario, todo ello de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

6. Obligaciones generales del Adjudicatario

- 6.1 Sin perjuicio de cualesquiera otras contenidas en el Pliego de Condiciones Particulares, especialmente las estipuladas en la cláusula 19, así como de aquellas a cuyo cumplimiento se hubiera comprometido en la Oferta, las obligaciones generales del Adjudicatario serán las siguientes:
- El Adjudicatario deberá ejecutar el presente Contrato de conformidad (i) con las condiciones incluidas en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, (ii) con la lex artis que sea de aplicación y (iii) con la normativa legal y reglamentaria aplicable y, en todo caso, a plena satisfacción del ICA.



- b. El Adjudicatario será responsable de las consecuencias que se produzcan para el ICA o para terceros por las omisiones, errores o utilización de métodos inadecuados en la ejecución del presente.
- c. Igualmente, será el Adjudicatario el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir, por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia.

6.2 El Contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del Adjudicatario.

7. Confidencialidad

7.1 Deberá el Adjudicatario respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego de Condiciones Particulares o en el Contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde la extinción del Contrato.

7.2 Las Partes instruirán a sus respectivos profesionales, colaboradores, asesores, empleados y demás personas que hayan tenido acceso a la información confidencial para la ejecución del presente Contrato, a fin de que mantengan estricta confidencialidad sobre dicha información, a la que se le haya dado el referido carácter.

8. Elevación a público

8.1 En virtud del artículo 153 de la LCSP de formalización de los contratos públicos, el Adjudicatario podrá solicitar que el presente Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

9. Notificaciones

9.1 Las Partes designan como domicilio a efectos de cuantas notificaciones, comunicaciones o requerimientos tuvieren su origen en el contenido del



presente Contrato el fijado, respecto de cada una de ellas, en el encabezamiento de este. Las referidas comunicaciones se entenderán válidamente realizadas siempre que se hagan por cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de su envío, contenido y recepción de estas.

9.2 En caso de cambio de domicilio de alguna de las Partes, deberá comunicarlo a la contraparte a la mayor brevedad posible en los términos referidos en el párrafo anterior, entendiéndose entretanto válidas las comunicaciones realizadas al domicilio anterior.

10. Jurisdicción

10.1 Las Partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten para cuantas diferencias, divergencias o conflictos surgieran del contenido, interpretación, validez, vigencia y/o aplicación del presente Contrato, a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Murcia.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido las Partes firman este contrato, en fecha al margen indicado.

Por el ICA

Por el Adjudicatario

19445138H NARCISO
JOSE VICENTE (R:
B63589451)

Firmado digitalmente por
19445138H NARCISO JOSE
VICENTE (R: B63589451)
Fecha: 2020.12.30 12:19:02
+01'00'

D. Juan Antonio Lorca Sánchez

D. Narciso José Vicente Bertolín





ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre 3)

CANON VARIABLE

D. Narciso José Vicente Bertolín, D.N.I. nº 19.445.138-H, con domicilio en Valencia, Provincia de Valencia, Plaza Cánovas del Castillo, número 1, (*en el caso de actuar en representación*) como apoderado de Catermurcia S.L. N.I.F. o D.N.I. nº B-63.589.451 con domicilio en Valencia, Plaza Cánovas del Castillo, número 1, para concurrir a la contratación por procedimiento abierto de la concesión del servicio de CAFETERIA Y RESTAURACION DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VICTOR VILLEGAS PROMOVIDO POR EL ICA, se compromete a la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones del presente Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el siguiente Precio:

Un canon variable equivalente al 14%, (CATORCE POR CIENTO), aplicado sobre la facturación bruta mensual del servicio concertado, que se incrementará con el I.V.A. correspondiente.

En Murcia, a 19 de agosto de 2.020

Fdo. Narciso José Vicente Bertolín

19445138H NARCISO
JOSE VICENTE (R:
B63589451)

Firmado digitalmente por
19445138H NARCISO JOSE
VICENTE (R: B63589451)
Fecha: 2020.08.19 16:12:03 +02'00'





CAJA DE DEPÓSITOS RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

N° Registro: CARM/2020/1000001904

Datos del interesado:

N.I.F / C.I.F.....: B63589451
 Nombre.....: CATERMURCIA, S.L.
 Domicilio.....: B10 ARCHENA-ULEA KM 4,3 ULEA 30612

Datos del representante: (si ha lugar)

N.I.F. / C.I.F.....:
 Nombre.....:
 Domicilio.....:

Datos del poder:

Fecha escritura.....:
 Numero protocolo.....:
 Notario.....:

Ha constituido la presente garantía mediante **AVAL**,
 virtud de lo dispuesto por: Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector
 público
 para responder de las obligaciones siguientes:
 CATERMURCIA/RESTAURACION AUDITORIO Y CENTRO CONGRESOS,
 sede: INSTITUTO INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES por importe de:
NOVEVE MIL Euro
 en sujeción a los términos previstos en la normativa vigente, en sus normas de
 desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de:
 Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente garantía será de duración indefinida y tendrá validez
 tanto que la Administración no autorize su cancelación.

En Murcia, a 03 de Diciembre de 2020
 Por la Caja de Depósitos

EUR: 9.000,00

30/12/2020 13:08:16
 LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-659acee-499-6658-ecfd-0050569b34e7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-659acee-499-6658-ecfd-0050569b34e7

